



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 111.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
9569

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 AGO. 2009

**VISTO:** la propuesta recibida del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).-----

**RESULTANDO:** I) que el objetivo del mismo sería aunar esfuerzos con el fin de intercambiar experiencias y mejores prácticas en el desarrollo de negocios de telecomunicaciones en aspectos técnicos, comerciales y de conocimiento, así como la instrumentación de proyectos y pasantías que incrementen la competitividad y efectividad de las empresas.-----

II) que resulta importante brindar un marco para la profundización de actividades conjuntas que deriven en una mayor eficiencia en el desempeño de los servicios de ambas instituciones.-----

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución N° 529/009 de 15 de abril de 2009, el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Administración Nacional de Telecomunicaciones de Uruguay;-----

II) que de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 108/992 de 16 de marzo de 1992, se requiere la autorización del Poder Ejecutivo para la concertación de convenios, acuerdos o contratos de carácter comercial, económico, financiero de pago y de aquellos cuyo fin sea la complementación de servicios públicos con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros;-----

2009/95


263

III) que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de convenio marco de cooperación no merece objeciones, por lo cual procede el otorgamiento de la autorización.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 108/992 de 16 de marzo de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

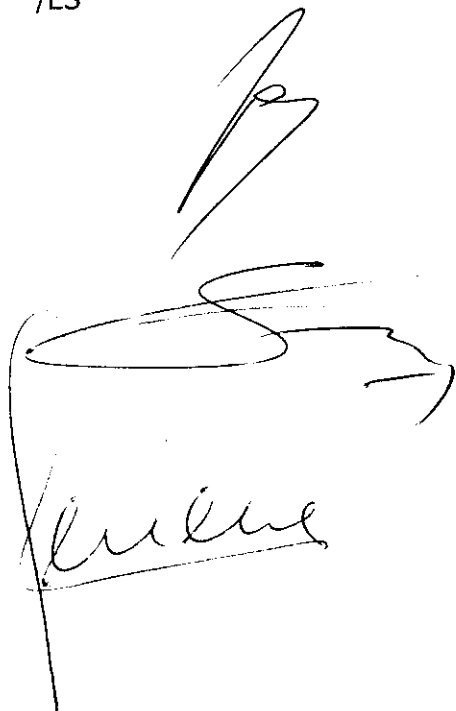
**DECRETA:**



**Artículo 1º.-** Autorizar la concertación del "Convenio Marco de Cooperación" entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), que se adjunta y forma parte del presente decreto.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES



Dr. JOSE DANIEL VAZQUEZ  
Presidente de la República